PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO N° 0656-2025 CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por El Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en Patía – El Bordo – Cauca, quien obra en su condición de Director General, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **LA UNIÓN TEMPORAL FUNDAAFROS DEL CAUCA,** representada legalmente por la señora, **MARGARITA LIZETH MIRANDA BOTINA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 59.835.001 de Pasto (Nariño), haciendo constar que ésta es una entidad sin ánimo de lucro y, quien en adelante se denominará **UNIÓN TEMPORAL FUNDAAFROS,** hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 1 al contrato No. **0656-2025**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LAS FASES DE APRESTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA RÍO BERMEJO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD 1.2 FORMULAR, AJUSTAR Y/O ADOPTAR PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS (POMCAS) Y/O PLANES DE MANEJO DE MICROCUENCAS (PMM) CON ENFASIS EN PROCESOS EDUCATIVOS AMBIENTALES.",** Previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el convenio fue firmado el día 31/12/2025, el cual inició ejecución mediante acta de inicio el día 16/03/2026, con fecha de finalización el día 15 de 08/2026. **2**) Que el valor del contrato **0656-2025.**, se encuentra por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($287.800.000). 3)-** Que la señora **MARGARITA LIZETH MIRANDA BOTINA,** representante legal de **LA UNIÓN TEMPORAL FUNDAAFROS DEL CAUCA,** solicita la prorroga al convenio **0656-2025,** de acuerdo a la siguiente argumentación:

> *" En mi calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL FUNDAAFROS DEL CAUCA**, ejecutora del **Convenio de Asociación No. 0656 de 2025**, suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, cuyo objeto es **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar las fases de aprestamiento y diagnóstico del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Río Bermejo, localizada en el municipio de Balboa, departamento del Cauca"**, me permito presentar formalmente solicitud de **prórroga por el término de dos (2) meses**, sustentada en las consideraciones técnicas, operativas y contractuales que se exponen en el documento de justificación que acompaña la presente comunicación.*
>
> *A la fecha, el convenio registra un **avance físico del 72,5 %**, resultado del desarrollo continúo de las actividades previstas en el Anexo Técnico y en el Plan Operativo. Este avance se refleja en la ejecución de las fases de aprestamiento y diagnóstico, dentro de las cuales se han realizado los procesos de socialización con las comunidades e instituciones del área de influencia, la identificación y caracterización de actores sociales, la implementación de metodologías participativas, el levantamiento de información primaria, la recopilación y análisis de información secundaria, la caracterización socioeconómica y el desarrollo de los principales componentes biofísicos de la microcuenca. Estos resultados evidencian el compromiso del equipo técnico con*

el cumplimiento del objeto contractual y con la consolidación de un diagnóstico ambiental técnicamente sólido.

No obstante, el desarrollo del convenio se ha visto afectado por circunstancias externas y sobrevinientes que han incidido directamente en el cronograma de ejecución. En particular, las condiciones de orden público registradas en el área de influencia de la microcuenca, especialmente durante el proceso electoral presidencial de 2026, restringieron temporalmente el acceso a algunos sectores rurales y limitaron la realización de actividades de campo, recorridos técnicos y espacios de participación comunitaria. En este contexto, fue necesario reprogramar diversas jornadas de trabajo con el fin de preservar la seguridad del equipo profesional, de las comunidades participantes y de los demás actores involucrados en el proceso, sin interrumpir el desarrollo general del proyecto.

Estas mismas condiciones tuvieron incidencia sobre el componente cartográfico del estudio. Conforme a los lineamientos metodológicos aplicables a la formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas, la elaboración de la cartografía temática a escala 1:10.000 requiere una ortofotografía reciente y de alta resolución obtenida mediante levantamiento aerofotogramétrico con aeronaves no tripuladas (UAV), la cual constituye un insumo fundamental para la validación de coberturas, la delimitación de unidades ambientales y la consolidación de los productos cartográficos finales. Aunque se adelantaron las gestiones necesarias para contratar este servicio especializado, las empresas consultadas manifestaron la imposibilidad de ejecutar las operaciones aéreas debido a las condiciones de seguridad existentes en el territorio, situación que impidió obtener oportunamente este insumo técnico indispensable

A pesar de estas circunstancias, el equipo interdisciplinario mantuvo la ejecución del convenio mediante el desarrollo de todas aquellas actividades susceptibles de realizarse tanto en gabinete como en los sectores donde las condiciones permitieron el ingreso. En consecuencia, se avanzó en la sistematización de la información de campo, el procesamiento de la información secundaria, la elaboración de la cartografía preliminar y la consolidación de los diferentes componentes del diagnóstico, optimizando el tiempo disponible y reduciendo al máximo el impacto de las circunstancias externas sobre el cronograma contractual.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC autorizar una prórroga por el término de dos (2) meses al plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 0656 de 2025, precisando que esta solicitud no implica modificación del objeto, del alcance técnico ni del valor inicialmente pactado, sino que tiene como propósito disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes del componente de diagnóstico, completar las verificaciones y validaciones de campo, finalizar la caracterización de los componentes biofísicos y socioeconómicos, consolidar la cartografía temática, integrar los resultados del estudio, desarrollar las jornadas finales de participación y socialización con las comunidades e incorporar las observaciones derivadas del proceso de revisión técnica.

De igual manera, permitirá gestionar nuevamente la obtención del insumo aerofotogramétrico o, de persistir la imposibilidad objetiva de realizar dicho levantamiento, definir conjuntamente con la supervisión las alternativas técnicas que aseguren el cumplimiento de los estándares metodológicos exigidos para este tipo de estudios.

Como soporte de la presente solicitud se anexa el documento denominado "Justificación Técnica de la Solicitud de Prórroga", en el cual se describen detalladamente el estado de ejecución del convenio, las actividades pendientes, las circunstancias que han incidido en el desarrollo del proyecto y las razones técnicas y operativas que sustentan la ampliación del plazo solicitado.
Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y reiteramos nuestro compromiso con la culminación satisfactoria del Convenio de Asociación No. 0656 de 2025, mediante la entrega

de productos que cumplan plenamente con los estándares de calidad técnica, rigor metodológico y participación establecidos para la formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Río Bermejo.

4). Que el supervisor del contrato el señor **FABIAN FABRICIO BONILLA** Subdirector de Gestión Ambiental de la CRC, mediante el aplicativo GESTOR solicita la prorroga al mismo, con base a la solicitud realizada por la señora **MARGARITA LIZETH MIRANDA BOTINA,** en la que se adjunta solicitud de la entidad sin ánimo de lucro, documento "antecedente" expedido por la fundación sin ánimo de lucro. **5.-** Que, en virtud a lo anterior, y por ser jurídica y técnicamente viable, se procede a realizar la presente Prorroga No. 1 al contrato No. **0656-2025,** según las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el Contrato **0656-2025.** En su **cláusula octava – Término:** Por el plazo de dos (2) meses, es decir hasta el día 15 de octubre de 2026, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicionen con el presente, continúan vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente Prórroga No. 1 al contrato No. **0656-2025.**, requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes, y su publicación en el SECOP II, además la aprobación de garantías si a ello hubiere lugar.

Proyectó: Jorge Enrique Acosta Astaiza / Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica